

nimemente en varias ocasiones la idea de crear un fondo especial de las Naciones Unidas para el financiamiento del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando además que el informe definitivo del Comité *Ad Hoc* sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico ha mostrado una vez más que la mayor parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas son partidarios de la inmediata creación de un fondo de esta naturaleza,

Convencido de que la creación de dicho fondo es económicamente conveniente y posible, de que fortalecerá a las Naciones Unidas, ayudará a los países insuficientemente desarrollados en sus esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo económico y el progreso social y contribuirá así a la estabilidad y a la paz mundiales,

I

Felicita al Comité *Ad Hoc* sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico por el trabajo que ha efectuado y transmite a la Asamblea General el informe definitivo ²¹

²¹ *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documentos E/2961 y Add.1.

y el informe suplementario ²² elaborados por dicho Comité en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, y 1030 (XI) de 26 de febrero de 1957, de la Asamblea General;

II

Insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que en su 12.º período de sesiones decida instituir dicho fondo y tome para ello las disposiciones necesarias;

III

Recomienda a la Asamblea General que cree una comisión preparatoria encargada :

a) de elaborar las disposiciones necesarias para instituir el fondo especial, como se indica en la parte II;

b) de seleccionar un número limitado de proyectos que se habrán de financiar a título de ensayo mediante contribuciones voluntarias, en espera de que el fondo funcione normalmente.

994.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1957.

²² *Ibid.*, documento E/2999.

Cuestiones relativas a la asistencia técnica

657 (XXIV). Informe del Secretario General sobre el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas ²³;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por aumentar los servicios que la Administración de Asistencia Técnica presta a los gobiernos, de conformidad con las indicaciones contenidas en su informe y en la declaración del Director General de la Administración de Asistencia Técnica ²⁴.

993.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

658 (XXIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

El Consejo Económico y Social

I

Toma nota con satisfacción del noveno informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica ²⁵ al Comité de Asistencia Técnica;

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 24.º período de sesiones, tema 9 del programa, documento E/2966.

²⁴ *Ibid.* y E/TAC/L.127.

²⁵ *Ibid.*, Suplemento nº 5 (E/2965) y documento E/TAC/REP/103.

II

Considerando la conveniencia de seguir haciendo lo posible para que los recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica se utilicen con mayor eficacia,

Considerando además que las peticiones de asistencia técnica exceden actualmente de los recursos de que se dispone para satisfacerlas,

Teniendo presente la cuestión suscitada por la Junta de Asistencia Técnica respecto de la concentración en el desenvolvimiento del programa futuro ²⁶,

Considerando que el hecho de que un país alcance la independencia conduce normalmente a un aumento de la asistencia técnica que le es necesaria,

Considerando la conveniencia de que en el programa de 1958 se siga prestando la mayor cantidad posible de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados que se hallen en una etapa decisiva de su desarrollo económico,

Considerando además la decisión provisional de la Junta de Asistencia Técnica de examinar más detenidamente la cuestión relativa a la expansión de las actividades de asistencia técnica emprendidas en Europa en virtud del Programa Ampliado, antes de recomendar al Comité de Asistencia Técnica que apruebe nuevos

²⁶ *Ibid.*, Introducción.

programas para los países europeos, y de evitar, asimismo, todo aumento importante en los programas que actualmente se llevan a cabo en los países de Europa ²⁷,

1. *Aprueba* la acción de la Junta de Asistencia Técnica encaminada a utilizar con la máxima eficacia los recursos del Programa Ampliado concediendo prioridad a las necesidades más urgentes;

2. *Acepta*, como medida temporal y sin perjuicio de los principios fundamentales que rigen el programa, la decisión provisional de la Junta de Asistencia Técnica sobre el programa para 1958, en lo que respecta a la expansión de las actividades de asistencia técnica en los nuevos países beneficiarios.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

B

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con profunda satisfacción que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica demuestra ser cada vez más útil,

Estimando que hay que buscar todos los medios de conseguir que los gobiernos aprovechen más ampliamente los recursos técnicos del Programa, sin restar por ello eficacia al programa ordinario ni al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Considerando que, además de la asistencia técnica que se facilita con el programa ordinario y con el Programa Ampliado, la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y los organismos especializados están proporcionando a los gobiernos una cantidad moderada de asistencia técnica a título oneroso, sobre todo mediante fondos entregados en depósito,

1. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que, en consulta con las organizaciones participantes y con los gobiernos beneficiarios, estudie la posibilidad de prestar una asistencia técnica a título oneroso, dentro del marco del Programa Ampliado, sobreentendiéndose que esta asistencia se añadirá a la que ya se presta con cargo al programa ordinario y con cargo al Programa Ampliado;

2. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que informe sobre esta cuestión al Comité de Asistencia Técnica en el período de sesiones que celebrará en el verano de 1958.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

659 (XXIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : Perspectivas futuras

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 542 B II (XVIII) de 29 de julio de 1954, que fija el procedimiento que se habrá

²⁷ Véase E/TAC/65.

de seguir para elaborar los programas por países dentro del marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Reconociendo que existe una gran diversidad de programas nacionales de desarrollo económico y de programas bilaterales y multilaterales de asistencia económica y técnica,

Estimando que es indispensable una estrecha coordinación en la elaboración y en la ejecución de los programas de desarrollo, si se quieren utilizar los recursos disponibles con la mayor eficacia posible,

Convencido además de que corresponde a los gobiernos beneficiarios coordinar sus programas de desarrollo económico y social,

Advirtiendo que los comités de coordinación de varios gobiernos beneficiarios han establecido procedimientos tipo según los cuales las peticiones de asistencia van acompañadas de declaraciones en las que se indican las relaciones que puedan existir entre un proyecto del Programa Ampliado y los proyectos planeados o en curso de ejecución de otros programas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Junta de Asistencia Técnica, en su informe anual al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1956, ha llegado a la conclusión de que «en materia de coordinación, el aspecto negativo de eliminación de la duplicación de esfuerzos perdió importancia en beneficio del factor más positivo de aumentar el valor de los proyectos por medio de un esfuerzo concertado, a fin de lograr la ejecución de cada acción en el momento más apropiado y la combinación más eficaz de la asistencia procedente de distintas fuentes» ²⁸;

2. *Pide* a los gobiernos beneficiarios que continúen haciendo lo posible por coordinar sus programas de asistencia técnica, a fin de hacerlos más eficaces;

3. *Recomienda* que al elaborar sus planes y proyectos los gobiernos beneficiarios hagan cada vez más lo posible para obtener una mejor correlación entre los recursos del Programa Ampliado y los de los otros proyectos de asistencia económica y técnica, agrupándolos en programas generales de desarrollo económico integrado;

4. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que informe al Comité de Asistencia Técnica, en el período de sesiones que celebrará el verano próximo, sobre la aplicación de los párrafos pertinentes de esta resolución, y en particular sobre la aplicación del párrafo 3.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

B

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con interés el informe de la Junta de Asistencia Técnica titulado : « Programa Ampliado

²⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Suplemento n.º 5 (E/2965), párr. 29.